

REPUBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
5 FEB 2011  
Eduardo E. Jaén  
Administrador General

**ACUERDO DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
Y  
LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**

Entre los suscritos a saber: **ALVARO L. VISUETTI Z.**, Magistrado Presidente del Tribunal de Cuentas, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 9-66-789, en su condición de Magistrado Presidente, actuando en nombre y representación del Tribunal de Cuentas, quien en lo sucesivo se denominará Tribunal de Cuentas; por una parte y por la otra, **EDUARDO E. JAÉN**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N.º 3-64-1461, en su calidad de Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, quien en lo sucesivo se denominará LA AIG, han acordado celebrar el presente Acuerdo de Entendimiento, quien en lo sucesivo se denominará ACUERDO,

**CONSIDERANDO:**

Que el desarrollo eficiente y transparente de la administración pública, exige adoptar medidas que faciliten la tramitación electrónica expedita de los servicios gubernamentales, evitando los procesos manuales y la desarticulación de manejo de información entre las dependencias públicas.

Que el Tribunal de Cuentas, ha fijado como parte fundamental de su agenda, la promoción de proyectos que permitan el uso de las tecnologías de información y comunicación de punta, el desempeño fluido de las funciones gubernamentales y mejorar la divulgación de información gubernamental, contribuyendo así a facilitar y evidenciar la transparencia y la participación de los ciudadanos en el gobierno.

Que una de las premisas del Gobierno Nacional es lograr el perfeccionamiento de la utilización de los recursos públicos tendientes a obtener una mejora sustancial en la calidad de vida de la ciudadanía, focalizando su accionar en la producción de resultados que sean colectivamente compartidos y socialmente valorados.

Que el Gobierno Nacional desea dar impulso a iniciativas de conservación de recursos naturales y de protección del medio ambiente, y que la reducción del uso del papel es una iniciativa verde ampliamente reconocida por la comunidad internacional y de impacto directo en los procesos de preservación de recursos naturales.

Que la implantación del proyecto "Panamá sin Papel", como una iniciativa gubernamental, permitirá incrementar la productividad, mejorará la calidad del servicio a los ciudadanos, brindará transparencia en la gestión pública y reducirá los gastos de funcionamiento del Gobierno, a través de la tramitación de solicitudes y la obtención de respuestas electrónicas e igual del proceso de expedientes digitales.



5 FEB 2011  
LDO  
Ejecutiva

Que LA AIG, creada mediante la Ley No. 65 de 30 de octubre de 2009, es la entidad competente para planificar, coordinar, emitir directrices, supervisar, colaborar, apoyar y promover el uso óptimo de las tecnologías de la información y comunicaciones en el sector gubernamental para la modernización de la gestión pública, así como recomendar la adopción, políticas, planes y acciones estratégicas nacionales relativas a esta materia.

Que se ha encargado a LA AIG, la ejecución del Proyecto Panamá sin Papel, estableciéndose a su vez el día 1 de enero del 2012, como la fecha a partir de la cual se requerirá a las instituciones públicas la implantación de las solicitudes y el envío de las respuestas electrónicas, e igual de los archivos digitales para el proceso de los trámites gubernamentales, por lo que,

**EN CONSECUENCIA LAS PARTES CONVIENEN EN:**

**PRIMERO:** Implementar el Proyecto denominado "Panamá sin Papel" a lo interno del Tribunal de Cuentas, ejecutando iniciativas que permitan a través de la digitalización de los procesos y el intercambio electrónico de información entre instituciones del Estado, incrementar la productividad, mejorar la calidad del servicio a usuarios, reducir la burocracia, brindar transparencia total en la gestión pública y reducir los gastos administrativos.

**SEGUNDO:** Que en el marco de actuación del presente ACUERDO se establecen como proyectos a ejecutar con sus resultados esperados al 1 de enero de 2012, los siguientes:

- a. **Implementación de un Sistema de Gestión Administrativa (ERP)**
- b. **Proyecto Gestión Judicial Cero (0) Papel**  
Implementación de un proyecto que ayude a gestionar de una forma adecuada todos los procesos judiciales que se tramitan en el Tribunal de Cuentas.
- c. **Proyecto Archivística y Digitalización**  
Implementación de un sistema de archivos que permita una adecuada organización y depuración de los documentos físicos, que permita garantizar un efectivo y eficiente proceso de digitalización que facilite el acceso a la información.

**TERCERO:** LA AIG asesorará al equipo técnico del Tribunal de Cuentas, en lo referente al desarrollo de la interoperabilidad y el proceso de organización archivística y digitalización de procesos y documentos y, propiciará el intercambio de experiencias basado en las buenas prácticas realizadas internacionalmente.

**CUARTO:** La AIG y el Tribunal de Cuentas propiciaran, en conjunto, el entorno legal adecuado para estimular la creación de servicios electrónicos accesibles, inclusivos,



15 FEB. 2011

centrados en el usuario, para garantizar la aceptación de la validez de los documentos digitales en la tramitación gubernamental, y que contemplar como medida de aseguramiento de calidad del servicio público, un marco de interoperabilidad gubernamental para eliminar la barreras de compartición de información entre las instituciones del Estado.

**QUINTO:** LA AIG promoverá la adecuación de las facilidades e infraestructuras del Tribunal de Cuentas para facilitar la tramitación digital de los trámites de los ciudadanos y coadyuvará en la consecución de los recursos presupuestarios requeridos para el logro de los objetivos que se han fijado como parte del presente ACUERDO.

**SEXTO:** El Tribunal de Cuentas y La AIG, para ejecutar las actividades resultantes de este ACUERDO, podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales.

**SEPTIMO:** Las partes colaborarán en la difusión de las acciones que realicen ambas instituciones, derivadas de este instrumento, llevando a cabo publicaciones conjuntas o individuales en los medios escritos o tecnológicos que cuenten para ello.

**OCTAVO:** Este ACUERDO será evaluado semestralmente por un Comité conjunto, cuyos miembros serán nombrados por las Partes, para determinar los logros alcanzados y el impacto del proyecto.

**NOVENO:** El presente ACUERDO entrará en vigor a partir de su refrendo por la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este ACUERDO en dos ejemplares del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá, el \_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil once (2011).

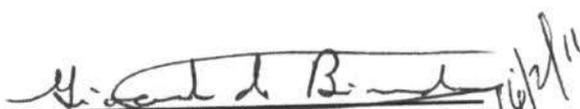
POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS,

POR LA AUTORIDAD,

  
ALVARO VISUETTI Z.  
MAGISTRADO PRESIDENTE

  
EDUARDO E. JAÉN  
ADMINISTRADOR GENERAL

REFRENDO:

  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

